DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

SAN SALVADOR, 8 DE MARZO 2021

INDICE PAGINA

Señor
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art.195, atribución 4a. de la Constitución de la República y Artículo 5, numerales 1, 3, 4, 5, 7 y 16; Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los estados financieros emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, resultados que describimos a continuación:

1 ASPECTOS GENERALES

1.1 Objetivos de la Auditoria

Objetivo General

Realizar auditoría a los estados financieros emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), relativos al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; aplicando Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros.

Objetivos Específicos

a) Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el estado de situación financiera, estado de rendimiento económico, estado de flujo de fondos y estado de ejecución presupuestaria, emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad con principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.

b) Emitir un informe respecto a la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales de control interno.

c) Comprobar si el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

1.2 Alcance de la Auditoría

El presente examen incluyó la revisión y análisis de los estados financieros, registros contables y su correspondiente documentación de soporte, así como la documentación administrativa y presupuestaria que la administración generó en el desarrollo de las operaciones, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Para el logro de los objetivos planteados, desarrollamos entre otros, los procedimientos de auditoría, siguientes:

- Verificamos la existencia de donaciones recibidas, sus respectivos registros contables y los controles administrativos es estas;
- Verificamos la elaboración de planes de trabajo operativos por cada una de las unidades organizativas;
- Verificamos que, a los ingresos por venta de bienes y servicios, se les extienda el respectivo recibo y que hubieren sido remesados íntegramente y oportunamente al sistema bancario.
- Verificamos complimientos de cláusulas de los convenios suscritos entre el MARN y entidades del sector público o privado.
- Revisamos las pólizas de fidelidad para asegurarnos que los manejadores de fondos rindieron fianza;
- Revisamos la asignación de vehículos de transporte, que estén asignados de acuerdo a la normativa aplicable;
- Revisamos las tarjetas de circulación de vehículos, comprobando su vigencia y nombre de la entidad; realizamos inspección física de entrada y salida, conforme a bitácoras de control vehicular;
- Revisamos la existencia de controles administrativos en la distribución de alimentos para animales en los centros de resguardo;
- Verificamos el registro adecuado de las operaciones contables;
- Conciliamos saldos de inventario de activos fijos con saldos de los registros contables;
- Verificamos que se hubiere realizado levantamiento físico de inventario de activo fijo.
- Revisamos registros contables y verificamos que estuviesen respaldados con documentación de soporte suficiente que demuestren y validen las operaciones registradas;
- Revisamos que los documentos relativos a los contratos en gastos de bienes y servicios adquiridos cumpliesen con la normativas internas y externas;
- Revisamos los expedientes de los vehículos de transporte y los respectivos mantenimientos preventivos y correctivos de ellos;
- Verificamos que la unidad de auditoria interna cumplió con sus funciones que le competen;

1.4 Resumen de los Resultados de la Auditoría

1.4.1 Tipo de Opinión del Dictamen

El presente informe incluye un dictamen con opinión no modificada (limpia) sobre las cifras presentadas en los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, preparados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con los resultados obtenidos de los procedimientos de auditoría aplicados.

1.4.2 Sobre Aspectos Financieros

No se identificaron condiciones reportables que afectaran la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales MARN al 31 de diciembre de 2019.

1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno

Los resultados de las pruebas de auditoría aplicadas, revelaron los siguientes hallazgos de auditoría:

1. No se preparó informe con resultados de levantamiento de inventario

1.4.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

Los resultados de las pruebas de auditoría aplicadas, revelaron los siguientes hallazgos:

1. Falta comunicación de traslados y cambios de accesorios o componentes en las estaciones de monitoreo.

1.4.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

La Unidad de Auditoría Interna emitió para el año 2019, cinco informes de auditoría los cuales fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República, constatando que no presentan condiciones materialmente importantes, que ameriten ser incorporadas en el presente informe.

Para el ejercicio 2019, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no contrató los servicios de firmas privadas de auditoría.

1.4.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores

En el desarrollo de la Auditoria analizamos el Informe de Auditoría Financiera del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (MARN), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual no tenía recomendaciones para el respectivo seguimiento.

1.5 Comentarios de la Administración

La Administración presento comentarios y evidencias a nuestras comunicaciones de resultados preliminares, respecto a las deficiencias señaladas en el proceso de ejecución del examen, las cuales fueron analizadas por los auditores para confirmar o superar los hechos descritos en las condiciones reportadas.

1.6 Comentarios de los Auditores

Los auditores analizaron las respuestas y evidencias presentadas por la Administración del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las cuales se encuentran detalladas en los hallazgos reportados en el presente informe, el cual ratificamos en todas sus partes.

[redacted]

2 ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 Dictamen de los Auditores

Señor
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 8 de marzo de 2021

DIOS UNION LIBERTAD

[redacted]

Dirección de Auditoría Seis
Corte de Cuentas de la República.

2.2 Información Financiera Examinada

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Rendimiento Económico
3. Estado de Ejecución Presupuestaria
4. Estado de Flujo de Fondos

Los estados financieros y sus notas explicativas quedan anexos a este informe

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ES DIRECTOR EL SALVADOR, C.A.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1. Informe de los Auditores

Señor
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Ministerio de Medio Ambiente, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas

en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Las condiciones reportables en el Sistema de Control Interno son las siguientes:

a) No se preparó informe con resultados de levantamiento de inventario

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Además, Identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la administración en carta de gerencia emitida a esta fecha.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 8 de marzo de 2021

DIOS UNION LIBERTAD

[redacted]

Dirección de Auditoría Seis
Corte de Cuentas de la República

3.2 Hallazgos de Control Interno

1. NO SE PREPARO INFORME CON RESULTADOS DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO

Comprobamos que se realizó levantamiento de inventario de los bienes institucionales del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y no se preparó informe que detalle los resultados de los casos de variaciones si existieron.

En el Art. 26 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece que: "Las operaciones que realice el MARN, cualquiera que sea la naturaleza, deberán de contar con la documentación necesaria que las soporte adecuadamente, ya que con esta se justifica e identifica la naturaleza, finalidad y resultados de la operación; así mismo, contendrá datos y elementos que faciliten el análisis.".

Según el Proceso de Administración de Recurso Físico "Levantamiento de Inventario de Mobiliario y Equipo". Romano V, Levantamiento de Inventario de Bienes, numeral 1 del Ministerio de Medio Ambiente estable: Levantamiento de Inventario de Bienes: "...7. Con la información depurada el Encargado de Activo Fijo actualiza el sistema de activo fijo y elabora el informe con los resultados del levantamiento de inventario, detallados los casos de variaciones si existiera y remite al Jefe de la Unidad de Logística. 8. El Director General de Administración en coordinación con el Jefe de Logística y el Encargado de Activo Fijo, determinan las acciones a seguir para superar las inconsistencias o diferencias si se presentaren o en su caso determinar responsabilidades de acuerdo a la Ley.".

La deficiencia ha sido originada por Directora General de Administración a.i que fungió durante el período del 19 agosto al 31 de diciembre de 2019, y por el Jefe de Logística, quienes al tener conocimiento del levantamiento de inventario no exigieron la presentación de dicho documento, lo cual dio lugar a que el Encargado de Activo Fijo no dio cumplimiento a su función de elaborar el informe.

La deficiencia no permite a la Administración disponer del informe con los resultados del levantamiento de inventario, que permita la toma de decisiones para mejorar los controles administrativos de los activos fijo.

Comentarios de la Administración

La Directora General de Administración, que fungió durante el periodo del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2019, el Jefe de Logística y Encargado de Activo Fijo, mediante nota del 8 de octubre de 2020, manifestaron lo siguiente:-"...El levantamiento de inventario para el periodo 2019; se realizó tal y como se constató con la información presentada realizando dicha verificación con el

personal de la Sección que consta de 2 personas (Encargado y Técnico). Por el tiempo que absorbe la actividad y por las diferentes actividades complementarias que se realizan dentro de la Unidad de Logística, las acciones de corrección necesaria. Por la premura y lo complejo de la actividad no se realizó el reporte de dicha actividad pues dicho reporte requiere de tiempo y en el periodo donde se realiza; también se elaboran conciliaciones y cierres contables anuales y otras actividades que demandan tiempo. Para el ejercicio fiscal 2020 se ha iniciado con mucha anticipación la actividad del levantamiento, elaborando un reporte especifico de las actividades realizadas y del personal a manera de que se deje plasmado un informe ejecutivo de la actividad realizada y de las observaciones y mejoras que se obtiene como resultado del levantamiento. Se podrán identificar los cambios realizados, sustitución de viñeta, archivo personal de cada empleado del MARN; entre otras acciones. Se anexa muestra del trabajo que actualmente se está realizando tanto en oficinas administrativas como en estaciones de monitoreo climático lo cual será parte del reporte final de levantamiento de inventario del año 2020.".
Se recibió comentarios y documentación después de lectura de borrador de informe de parte de la Directora General de Administración, que fungió durante el periodo del 17 de agosto al 31 de diciembre de 2019, el Jefe de Logística y Encargado de Activo Fijo, mediante nota del 17 de febrero de 2021 según referencia MARN/DAD/021/2021,donde manifestaron lo siguiente: "Tal y como se expresó en nota MARN/DAD/203/2020 en donde la actividad de levantamiento de inventario si se había realizado y en donde se tomaron acciones de carácter inmediato relacionadas a etiquetado, actualizaciones, cambios, etc. Faltando únicamente el reporte final. Para el ejercicio fiscal 2020 se le giró instrucciones al Encargado de Activo Fijo mediante Memo MARN/DAD/DL-225/2020; que de manera obligatoria a sus funciones deberá presentar el reporte relacionado al levantamiento anual de inventario para darse por aceptad en la programación anual de actividades y superar la observación señalada.

Comentarios de los Auditores:

De acuerdo a los comentarios emitidos, por la Directora General de Administración, que fungió durante el periodo del 19 de agosto al 31 de diciembre 2019, Jefe de Logística y Encargado de Activo Fijo, el equipo de auditores, determina que la condición se confirma

Comentarios de los auditores después de lectura de borrador de informe ""De acuerdo a los comentarios y documentación presentados, por la Directora General de Administración, que fungió durante el periodo del 19 de agosto al 31 de diciembre 2019, Jefe de Logística y Encargado de Activo Fijo, no superan la deficiencia señalada ya que no se presentan los respectivos informes de los levantamientos de inventario realizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; ya que el jefe de logística solo se limita a dar instrucciones al encargado de activo fijo, que para el año 2020 y años futuros elaborar

informes de levantamiento de inventario y no para el año 2019 que se le ha observado.

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 Informe de los Auditores

Señor
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Ministerio de Medio Ambiente, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado del Ministerio, así:

1. Falta comunicación de traslados y cambios de accesorios o componentes en las estaciones de monitoreo.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Ministerio, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

10

San Salvador, 8 de marzo de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD

[redacted]

Dirección de Auditoría Seis
Corte de Cuentas de la República

4.2 Hallazgos de Auditoría de Cumplimiento Legal

1- FALTA COMUNICACIÓN DE TRASLADOS Y CAMBIOS DE ACCESORIOS O COMPONENTES EN LAS ESTACIONES DE MONITOREO.

Comprobamos que no se informa al Encargado de Activo Fijo sobre los traslados y cambios de accesorios o componentes realizados en las estaciones de monitoreo de fenómenos y recursos naturales.

Según las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Medio Ambiente MARN, en el artículo 3, establece, que: "Se entenderá por Sistema de Control Interno, al conjunto de procesos continuos interrelacionados, realizados por el ministro, funcionarios y empleados, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la realización de sus funciones.". También en el Art. 21 de las mismas Normas, establece, que: "Las actividades de control interno, deberán establecerse de manera integrada a cada proceso institucional, documentadas en la Normativa interna.". Además, en el Art. 58. Establece que: "El Ministro, niveles directivos, gerenciales y de Jefatura, deberán asegurarse que el personal a su cargo, realice las actividades de control durante la ejecución de las operaciones de manera íntegra.".

Según el Numeral 23 Romano V (Lineamiento Generales) del Proceso de Administración de los Recursos Físicos, Subproceso de Bienes Materiales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece que: "23. Para los equipos correspondientes a las estaciones meteorológicas, hidrológicas, sísmicas y otras, el Encargado de Activo Fijo, lleva controles complementarios, para registrar los cambios de componentes principales de los equipos en mención. Para lo anterior es responsabilidad de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento informar de los traslados y cambios de los accesorios o componentes principales (Identificado con código de inventario) que realice en cada estación, por lo menos un mes de realizados los cambios o traslados...".

Según Proceso Mantenimiento Preventivo – Correctivo de Estaciones de Monitoreo de Fenómenos Naturales y de Recursos Naturales, en el Numeral 12 Romano V (Lineamiento Generales) del Proceso de Administración de los Recursos Físicos, Sub Proceso Estaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece: "...12. El Coordinador de la UIM, mantendrá y actualizará el control de los cambios de repuestos y equipos en cada estación, registrándolo en la bitácora de control de mantenimiento correspondiente y hoja de vida de la estación, la cual se llevará en hoja electrónica o vía aplicación web...".

La deficiencia ha sido originada por el Jefe de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento, por no haber informado al Encargado de Activo Fijo de los traslados y cambios de los accesorios que realiza en cada estación.

La deficiencia no permite al Encargado de Activo Fijo llevar controles complementarios y así disponer de un inventario actualizado de las Estaciones de Monitoreo de Fenómenos Naturales y de Recursos Naturales.

Comentarios de la Administración.

Mediante nota del 7 de octubre de 2020, Coordinador de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento, manifestó lo siguiente : "Al respecto, y con el propósito de atender su solicitud me permito proceder a presentar lo requerido y remito evidencia anexa, en el mismo orden que ha sido solicitado: 1. Falta de comunicación de traslados y cambios de accesorios o componentes en las estaciones de Monitoreo 1.1 En el caso de traslados y cambios de accesorios o componentes en las Estaciones de Monitoreo, en la UIM se tiene por Norma completar un formulario de Salida de Equipo y Mobiliario, con el cual se sacan los equipos de las instalaciones del MARN y la copia que le queda a los vigilantes en la Potería, retorna a la Dirección General de Administración para que Logística/Activo Fijo lo retomen y actualicen Inventario de bienes del MARN."

Comentarios de los Auditores.

De acuerdo a los comentarios emitidos e información presentada, no se informa de los traslados y cambios de los accesorios o componentes principales Identificado con código de inventario que realice en cada estación al Encargado de Activo Fijo, por lo menos un mes de realizados los cambios o traslados; únicamente se prepara el formulario de salida de equipo y mobiliario. Por lo antes expuesto la deficiencia se mantiene.

Mediante correspondencia del REF.DASEIS-193.8/2021, del 10 de febrero de 2021 se comunicó la deficiencia al Jefe de la Unidad de Ingeniería en fecha 10 de febrero de 2021, sin embargo, no emitió ningún comentario ni presento documentación. Por lo tanto, la observación de mantiene.

1. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Unidad de Auditoría Interna emitió para el año 2019, cinco informes de auditoría los cuales fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República, constatando que no presentan condiciones materialmente importantes, que ameriten ser incorporadas en el presente informe.

2. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No hubo Auditorías realizadas en periodos anteriores de parte de la Corte de Cuentas de la Republica que contuvieran recomendaciones para darle respectivo seguimiento.

[redacted]

116

CAMARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador a las diez horas con treinta minutos del día quince de julio de dos mil veintidós.

El presente Juicio de Cuentas clasificado con el Número **JC-IV-08-2021** ha sido instruido contra los señores: Lic. **CARLA PATRICIA CAÑAS CELARIE**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve y Directora General Administración, del diecinueve de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, con un salario mensual de [redacted] Lic. **OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS**, Jefe de la Unidad de Logística, con un salario mensual de [redacted]; **RAFAEL ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ**, Encargado de Activo Fijo, con un salario mensual de [redacted] e Ing. **EDWIN SANTIAGO ESCOBAR RIVAS**, Coordinador del Área de Ingeniería y Mantenimiento, con un salario mensual de [redacted] por sus actuaciones según **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEICINUEVE**; conteniendo Dos Reparos en concepto de Responsabilidad Administrativa.

Han intervenido en ésta Instancia, Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN,** a fs. 67; en representación del señor Fiscal General de la República; Ingeniero **EDWIN SANTIAGO ESCOBAR RIVAS**, en su carácter personal, a fs. 69; y los señores **CARLA PATRICIA CAÑAS CELARIE**, **OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS** y **RAFAEL ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ**, en su carácter personal, a fs. 95.

LEIDOS LOS AUTOS;

Y, CONSIDERANDO:

I-) Por auto de fs. 58 fs. 59 ambos Vto., emitido a las diez y quince minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, esta Cámara ordenó iniciar el Juicio de Cuentas en contra de los servidores actuantes antes expresados, el cual fue notificado al señor Fiscal General de la República mediante acta de **fs. 66**. La Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN,** en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la

República, a **fs. 67** presentó escrito mediante el cual se mostró parte, legitimando su personería con Credencial que agregó a **fs. 68**; por lo que ésta Cámara mediante auto emitido a las once horas con treinta minutos del día nueve de junio de dos mil veintiuno agregado de **fs. 101 a fs. 102** ambos vuelto, le tuvo por parte en el carácter en que compareció.

II-) Con base a lo establecido en el Artículo 66 y 67 de la Ley de ésta Institución se elaboró el Pliego de Reparos, el cual corre agregado de folios **59 a fs. 61** ambos vto., emitido a las catorce horas del día seis de abril de dos mil veintiuno; ordenándose en el mismo emplazar a los funcionarios actuantes, para que acudieran a hacer uso de su Derecho de Defensa en el término establecido en el Artículo 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y notificarle al señor Fiscal General de la República de la emisión del Pliego de Reparos.

III.-) A **fs. 66** corre agregada la Esquela de Notificación efectuada al señor Fiscal General de la República del antes referido Pliego de Reparos; de fs. 62 fs. a fs. 65, corren agregados los emplazamientos realizados a los cuentadantes.

IV-) A **fs.69**, se encuentra agregado escrito suscrito en su carácter personal por el Ingeniero **EDWIN SANTIAGO ESCOBAR RIVAS.**

V-) A **fs. 95**, se encuentra agregado escrito suscrito en su carácter personal por los señores **CARLA PATRICIA CAÑAS CELARIE**, **OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS** y **RAFAEL ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ.**

VI-) Por resolución de **fs. 101** a **fs. 102** ambos vuelto, emitida a las once horas con treinta minutos del día nueve de junio de dos mil veintiuno, se tuvo por parte a la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República; al Ingeniero **EDWIN SANTIAGO ESCOBAR RIVAS**, en su carácter personal y a los señores **CARLA PATRICIA CAÑAS CELARIE**, **OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS** y **RAFAEL ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ**, en su carácter personal; y se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República.

VII-) A **fs. 108**, corre agregado escrito presentado por la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**; evacuando la audiencia conferida.

VIII-) Por resolución de **fs. 109**, emitida a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de julio de dos mil veintiuno, se resolvió dar por evacuada la audiencia conferida al Ministerio Público Fiscal y se ordenó emitir la sentencia respectiva.

117

IX-) Luego de analizado el informe de auditoría, argumentos expuestos, documentación presentada, papeles de trabajo, así como la opinión fiscal; es fundamental hacerle saber a las partes procesales la importancia de la presente sentencia, en el sentido que esta Cámara garante de los derechos que les ampara a los servidores actuantes, así como también de Principios y Garantías constitucionales, se permite señalar que en la presente motivación toma en cuenta todos y cada uno de los elementos fácticos y jurídicos del proceso, considerados individual y conjuntamente, según lo prescribe el **Artículo 216** del Código Procesal Civil y Mercantil, en ese sentido, supone la obligación de todo Tribunal de Justicia, de exponer las razones y argumentos que conducen al fallo, sobre los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que lo sustentan, tal y como lo prescribe el **Artículo 69** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República con relación al **Artículo 217** del Código Procesal Civil y Mercantil, con ello se fundamenta la convicción respecto a los medios probatorios que desfilaron durante el juicio, y que en atención judicial se hace posible el contacto directo con ellos y su valoración, por tanto, esta Cámara basada en los criterios antes expuestos, emite las apreciaciones siguientes: **REPARO UNO. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. NO SE PREPARO INFORME CON RESULTADOS DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO.** Según el Informe de Auditoría, se realizó levantamiento de inventario de los bienes institucionales del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve y no se preparó informe que detalle los resultados de los casos de variaciones si existieron. Al respecto, los señores **CARLA PATRICIA CAÑAS CELARIE**, **OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS** y **RAFAEL ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ**, han expresado que en relación al levantamiento de inventario para el período del año dos mil diecinueve, si fue realizado tal como fue constatado con la información que les fue presentada al equipo de auditores y sostienen que las acciones de corrección y actualización las hicieron de manera inmediata para subsanar incongruencias existentes, como también argumentan que si fue realizado el informe de conciliación de saldos quedando pendiente como fue observado la elaboración del informe general; por otra parte expresan que respecto al ejercicio fiscal del año dos mil veinte, se inició con anticipación la actividad del levantamiento de inventario en las oficinas administrativas, así como en las estaciones de monitoreo climatológico desarrollando actividades como sustitución de viñetas, archivo personal de asignaciones, actualizaciones entre otras actividades, así también sostienen que se presentó el informe de resultado a la Dirección de Administración, así como a la Unidad de Logística, y que fue anexado informe de levantamiento, informe de conciliación de saldos contables y en digital copia de la documentación que respaldaba el levantamiento realizado al personal de la institución, el levantamiento a las estaciones de monitoreo climatológico, y que tal información cuya

entregada en una copia a la Unidad de logística, así como a la Dirección General de Observatorio Ambiental y Amenazas. Por su parte la **Representación Fiscal** en su opinión de mérito, expreso que la deficiencia no permite a la administración disponer del informe con resultados del levantamiento de inventario, que permita la toma de decisiones para mejorar los controles administrativos de los activos fijos, al respecto los funcionarios actuantes manifiestan que debido al poco personal, las acciones de correcciones y actualizaciones se hicieron de manera inmediata para subsanar incongruencias existentes, así como también el informe de conciliación de saldos quedando pendiente la elaboración del informe general. Al respecto expresamente dejan de manifiesto que quedó pendiente el informe observado y no habiendo defensa en tal sentido el Ministerio Publico Fiscal pide que se confirme el hallazgo. **Los suscritos Jueces analizamos** la documentación recopilada por el auditor de conformidad al Art. 47 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a fin de establecer si la condición del hallazgo está debidamente sustentado, examinando los Papeles de Trabajo en el ACR 4 correspondiente a las Cedula de Análisis de Evidencias Presentadas, verificamos el oficio referenciado REF.MAN/DAD/021/201 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno presentado en etapa de auditoria por parte de los reparados, dirigido al Director de Auditoría Seis, firmado por el Licenciado Oscar Chinchilla, Jefe de la Unidad de Logística; Licenciada Carla Cañas, Jefe UFI y por el señor Rafael Chávez, Encargado de Activo Fijo; todos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual informan en relación a la observación hoy Reparo N° 1. Que No se preparó Informe con resultados de levantamiento de inventario: *"Tal y como se expresó en nota MARN/DAD/203/2020 donde la actividad de levantamiento de inventario si se había realizado y donde se tomaron acciones de carácter inmediato relacionadas a etiquetado, actualizaciones, cambios, etc.; <u>faltando únicamente el reporte final</u>*; en el ACR 10 consta nota emitida por los señores: Licenciado Oscar chinchilla, Jefe de la Unidad de Logística; Licenciada Carla Cañas, Jefe UFI y por el señor Rafael Chávez, Encargado de Activo Fijo; todos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha ocho de octubre de dos mil veinte, en la cual informan sobre el resultado del levantamiento de inventario y Exponen: *"El levantamiento de inventario para el periodo 2019; se realizó tal y como se constató con la información presentada realizando dicha verificación con el personal de la Sección que consta de 2 personas (Encargado y Técnico). Por el tiempo que absorbe la actividad y por las diferentes actividades complementarias que se realizan dentro de la Unidad de Logística, las acciones de corrección se realizaban de manera inmediata a manera de subsanar cualquier cambio o corrección necesaria. <u>Por la premura y lo complejo de la actividad no se realizó el reporte de dicha actividad pues dicho reporte requiere de tiempo y en el periodo donde se realiza</u> ..."*.; así mismo se encuentra incorporada la documentación presentada por los servidores consistente en Memorándum MARN-DAD-DL-05/2021 de fecha cinco de marzo de dos

mil veintiuno, Para: Ing. Luis Menjivar, Director General de Observatorio Ambiental y Amenazas, De: Rafael Chávez, Encargado de Activo Fijo, que dice: "*Por este medio informo que se ha concluido con el levantamiento general de inventario de las Estaciones Meteorológicas ubicadas a nivel Nacional las cuales son monitoreadas por la Dirección General de Observatorio Ambiental. Esto a efectos de superar observaciones realizadas por la Corte de Cuentas y establecer a partir este momento un control sobre los componentes y piezas que son sustituidos en las diferentes estaciones tal y como lo menciona el Manual de Procedimientos de los Activos Fijos referente a las Estaciones.*", y el Informe de Conciliación de Activos Fijos Mayores a $600.00, GOES al 31 de Diciembre de 2020; documentación que constan de fs.96 a fs.101, sin embargo no es documentación pertinente para desvanecer la observación, pues no corresponde al periodo auditado que es el año dos mil diecinueve, siendo esta del año dos mil veinte; por otra parte los mismos Servidores Actuantes han expresado que en nota MARN/DAD/203/2020, la cual se encuentra incorporada a los Papeles de Trabajo en el ACR 4 correspondiente a las Cedula de Análisis de Evidencias Presentada y detalla, que únicamente les hizo falta el Informe Final que es al cual hace referencia el reparo que nos ocupa; y en otra comunicación emitida por dichos servidores, expresaron que por la premura y lo complejo de la actividad no realizaron el reporte ya que este requería de tiempo en el periodo donde se realizaría. Según el Proceso de Administración de Recursos Físicos, correspondiente a Levantamiento de Inventario de Mobiliario y Equipo, Romano V, numeral 7. Regula: *"Con la información depurada el encargado de Activo Fijo actualiza el sistema de activo fijo y elabora el Informe con los resultados del levantamiento de inventario, detallando los casos de variaciones si existiera y remite al Jefe de la Unidad de Logística"*; lo anterior fue omitido por la persona que ostentó el cargo de Encargado de Activo Fijo, ya que era a quien le correspondía elaborar el Informe con los resultados del levantamiento de inventario, detallando los casos de variaciones si existiera, para luego remitirlo al Jefe de Unidad de Logística de acuerdo a la estipulado en el Proceso de Administración de Recursos Físico antes relacionado; por lo que para el señor **RAFAEL ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ**, quien ostento el cargo de Encargado de Activo Fijo, la **Responsabilidad Administrativa se confirma** de conformidad al Art. 69 Inc. 2° de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, siendo procedente imponerle una multa en concepto de Responsabilidad Administrativa de conformidad al Art. 54 de la ley de la Corte de Cuentas de la República, equivalente al diez por ciento **(10%)** del salario mensual percibido durante el periodo auditado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y para los señores **CARLA PATRICIA CAÑAS CELARIE** y **OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS**, quienes ostentaron los cargos de Jefe de la Unidad Financiera Institucional y Directora General Administración, la primera y Jefe de la Unidad de Logística, el segundo, de conformidad

al Artículo 54 y Art.69 Inc. 1° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República se les **absuelve** de la responsabilidad atribuida, por no ser de acuerdo al cargo que ostentaban y a la normativa antes relacionada, los responsables de cumplir con la inobservancia atribuida en el presente Reparo. **REPARO DOS. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. FALTA DE COMUNICACIÓN DE TRASLADOS Y CAMBIOS DE ACCESORIOS O COMPONENTES EN LAS ESTACIONES DE MONITOREO.** Según el Informe de Auditoría, no se informó al Encargado de Activo Fijo sobre los traslados y cambios de accesorios o componentes realizados en las estaciones de monitoreo de fenómenos y recursos naturales. Al respecto, el señor **EDWIN SANTIAGO ESCOBAR RIVAS**, ha expresado haber cumplido con el Proceso de Administración de los Recursos Físicos, Subprocesos de Bienes Materiales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cumpliendo con informar de los traslados y cambios de los accesorios o componentes principales realizados en cada estación, informando y realizando las coordinaciones correspondientes con cada jefatura que corresponde, para su respectivo traslado, lo cual sostiene el reparado que lo demuestra con los anexos de las bitácoras de control de mantenimiento que se encuentran firmados por el técnico responsable de trasladar los equipos, y hojas de formato de salida de equipo y mobiliario del MARN y correos enviados al Licenciado Rafael Chávez, informando la salida de los equipos siendo el encargado de activo fijo del MARN alegando que no ha incumplido las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Medio Ambiente MARN, Artículo 3 y Articulo 21. Por su parte la **Representación Fiscal** en su opinión de mérito, expresa que la deficiencia no permite al encargado de activo fijo llevar controles complementarios y así disponer de un inventario actualizado de las estaciones de monitoreo de fenómenos naturales y de recursos naturales. Los cuentadantes han presentado documentación con la que pretenden desvirtuar la responsabilidad atribuida, y según algunos documentos son con fecha del año dos mil veinte y dos mil veintiuno; al respecto puede observarse que han realizado gestiones talvez no en un cien por ciento como determina la auditoria por lo que considera el Ministerio Publico Fiscal que se imponga la multa con un porcentaje considerable tomando en cuenta la gestión. En virtud de lo anterior ***esta Cámara*** considera: la inobservancia atribuida al servidor actuante consiste en que no se informó al Encargado de Activo Fijo sobre los traslados y cambios de accesorios o componentes realizados en las estaciones de monitoreo de fenómenos y recursos naturales; al respecto los suscritos Jueces al analizar y examinar los Papeles de Trabajo que sirvieron de base al auditor para la formulación del hallazgo hoy Reparo, verificamos en el ACR 10 nota de fecha siete de octubre de dos mil veinte, dirigida al Jefe de Equipo de la Auditoria, firmada por el Ingeniero Edwin Santiago Escobar Rivas, en su calidad de Coordinador de la UIM/DGO/MARN, en la cual en síntesis detalla el procedimiento que

se realizaba para la salida o traslado de los diferentes equipos de las instalaciones del MARN; asimismo se encuentra incorporada en el presente Juicio la documentación presentada por el servidor actuante, consistente en fotocopias certificadas notarialmente de siete formularios de la Dirección General de Administración Unidad de Logística Sección de Activo Fijo, Salida de Equipo y Mobiliario, de diferentes fechas entre los meses de enero, mayo, junio, septiembre y octubre del año dos mil diecinueve, que constan de fs. 70 al fs. 76, y correos electrónicos, mediante los cuales se informa sobre salida de equipos del MARN que constan de fs. 89 al fs. 94; el equipo Auditor observó que el Coordinador de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento no informó al Encargado de Activo Fijo los traslados y cambios de accesorios o componentes, sin especificar a cuales traslados hacía referencia; el servidor ha presentado de fs. 70 al fs. 76 evidencia de traslados de accesorios, dicho documento contiene la firma del encargado de Activo Fijo, es decir que se le comunicó dicho traslado; asimismo de fs. 89 al fs. 94 constan correos donde se le informa al Encargado de Activo Fijo, los respectivos traslados; y siendo que el Auditor no preciso a cuales traslados hacía referencia y que el servidor a probado que si informó que en dichos casos emitió la respectiva comunicación de conformidad al Artículo 54 y Art.69 Inc. 1° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se **Absuelve** al señor **EDWIN SANTIAGO ESCOBAR RIVAS** de la responsabilidad atribuida.

POR TANTO: De acuerdo a los considerandos anteriores y de conformidad con los Artículos 195 N° 3° de la Constitución de la República, 3, 15, 16, 54, 69, 107, 108 y 115 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 215, 216, 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y demás disposiciones citadas en cada uno de los Reparos, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1.)** Confirmase el **Reparo Uno** y declarase **Responsabilidad Administrativa** en el reparo titulado **"NO SE PREPARO INFORME CON RESULTADOS DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO"**, y condenase a pagar en concepto de Multa por la infracción cometida al señor **RAFAEL ENRIQUE CHAVEZ SANCHEZ**, la cantidad de OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS **($84.80),** multa equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado en el periodo auditado y **ABSUÉLVASE** del pago de Multa a los señores: **CARLA PATRICIA CAÑAS CELARIE y OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS**. **2.)** Declarase desvanecida la **Responsabilidad Administrativa** establecida en el **Reparo Dos** titulado **"FALTA DE COMUNICACIÓN DE TRASLADOS Y CAMBIOS DE ACCESORIOS O COMPONENTES EN LAS ESTACIONES DE MONITOREO"**, y **ABSUÉLVASE** al señor **EDWIN SANTIAGO ESCOBAR RIVAS**, del pago de Multa. **3.)** Haciendo un total de

Responsabilidad Administrativa por la cantidad de OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS **($84.80). 4.)** Queda pendiente de aprobación la gestión de la persona condenada en éste fallo por su actuación según el **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; en tanto no se ejecute el cumplimiento de la presente Sentencia; **5.)** Al ser cancelada la condena impuesta en concepto de Responsabilidad Administrativa, désele ingreso al Fondo General de la Nación; y **6.)** Apruébase la gestión de los señores: **CARLA PATRICIA CAÑAS CELARIE**, **OSCAR ARMANDO CHINCHILLA CHICAS y EDWIN SANTIAGO ESCOBAR RIVAS;** por sus actuaciones según Informe de Auditoría Financiera realizada al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

NOTIFIQUESE.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
CÁMARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA
-EL SALVADOR, C.A.-

Ante mí,

Secretaria de Actuaciones.

JC-IV-08-2021
Ref. Fiscal: 133-DE-UJC-18-21
SARV

CÁMARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día diez de agosto de dos mil veintidós.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara a las diez horas con treinta minutos del día quince de julio de dos mil veintidós, agregada de folios **116** frente a folios **119** vuelto del presente Juicio, declárese ejecutoriada dicha sentencia y líbrese la ejecutoria correspondiente.

NOTÌFIQUESE.

Ante mí,

Secretaria de Actuaciones.

JC- IV-08-2021
Ref. Fiscal: 133-DE-UJC-18-21
SARV